



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-406/2022.

PARTE ACTORA: APOLINAR
GASPAR GABRIEL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
406/2022

PARTE ACTORA:
APOLINAR GASPAR
GABRIEL Y OTROS.

AUTORIDAD
RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
IXCATEPEC, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones, **Lilia del Carmen García Montané²**, en su calidad de instructora, con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones II, III, y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Toda vez que, de las constancias que obran en autos, se observa que de lo informado por la autoridad responsable, por una parte, aduce haber realizado el pago de lo ordenado por este Tribunal a la totalidad de las y los Agentes y Subagentes municipales del Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz, esto es, un universo de diecisiete (17), y por otra parte, del análisis de las constancias relativas a los recibos de pago se advierten

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario.

únicamente quince (15) recibos de pago, y no los diecisiete (17) que señala la autoridad responsable, faltando por comprobar el pago a dos (2) servidores públicos auxiliares.

Por tanto, ante dicha discrepancia, para estar en condiciones de resolver el presente asunto, resulta necesaria cierta documentación, en ese sentido, con fundamento en los artículos 373, 416, fracción XI, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 150, fracción I, y 164, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se **requiere** al **Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz:**

- a) Remita a este Tribunal, en copia certificada, los comprobantes de pago faltantes, correspondientes a los ciudadanos Martimiano de la Cruz Gabriel, Agente Municipal del Ejido Ixcatepec, así como de Rutilio Santiago Reyes, Agente Municipal de la Localidad Chicuala, ambos del referido Ayuntamiento.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-departes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se apercibe a la autoridad señalada que, de no remitir la documentación en el plazo concedido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

NOTIFÍQUESE; por **oficio**, al Ayuntamiento de Ixcatepec, Veracruz; por **estrados**, a la parte actora y demás personas interesadas; asimismo, publíquese en la página de internet de este

Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, y 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo proveyó y firma la Magistrada Provisional en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en su calidad de Instructora, **Lilia del Carmen García Montané**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**


MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES

LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**


SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO